

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2020-6944 *Acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal (cuarta y última parte).*

(Cuarta y última parte)

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



58

	AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)	ESPACIO PARA EL SELLO DE ENTRADA
	n 5 BIC. 2017	
ENTRADA N.º 8.226	SALIDA N.º	ALEGACIÓN

al Documento sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA**
del **Plan General de Ordenación Urbana PGOU de Cabezón de la Sal**
en cumplimiento de lo ordenado por la Sentencia 1109/2017 de la Sala de lo Contencioso-
Administrativo Sección Quinta del Tribunal Supremo.



PROPONEN, en plazo y forma, las siguientes ALEGACIONES a propósito de los documentos arriba mencionados sometidos a información pública.

UBICACIÓN DE LA PARCELA: Suelo urbano SU 5
NÚCLEO: Carrejo LUGAR: Cabezón de la Sal
REFERENCIA CATASTRAL: 9744606UN9994S0001QF

EXPONEN

Que son propietarios proindiviso, en unión de otros titulares, de la parcela sita en ese Ayuntamiento, barrio de Carrejo, con referencia catastral 9744606UN9994S0001QF, que se describe en la Nota simple del Registro de la Propiedad que se acompaña como Documento 1

Que actuando en su propio nombre y como mandatarios verbales del resto de los comuneros relacionados en la citada Nota, por medio del presente escrito vienen a formular alegaciones al Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal, al amparo de lo dispuesto en el anuncio publicado en el BOC num.196 de 11 de octubre de 2017. A tal efecto

MANIFIESTAN

I.- La parcela cuya descripción registral aparece en la Nota simple previamente citada, con referencia catastral 9744606UN9994S0001QF está calificada, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de ese Excmo. Ayuntamiento en vigor desde 1977, como SUELO URBANO SU 5 Núcleos, Residencial, con uso de vivienda y las

1

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

demás condiciones que aparecen en la correspondiente Ficha Urbanística que acompañamos como *Documento 2*

II.- En el proyectado Plan General de Ordenación Urbana de Cabezón de la Sal (PG.CBZ) la citada parcela, manteniéndose dentro de la delimitación de Suelo urbano, pasa a ser calificada como **Equipamiento**, según aparece Plano correspondiente (*Documento 3*). Como puede comprobarse, tanto en dicho plano como en la fotografía que igualmente adjuntamos (*Documento 4*) la parcela se enclava en un entorno de edificaciones unifamiliares.

III- Consideramos que tal nueva calificación, como Equipamiento, carece de justificación, dicho sea, en términos de defensa, por las siguientes razones:

1ª.- No existe ninguna razón específica para tal cambio que aparezca en el Plan General y en su Memoria y que dé razón para que esta parcela no pueda tener el mismo tratamiento urbanístico que el de las que son prácticamente colindantes con ella.

2ª.- Como es notorio, el PG.CBZ ha estado ya cuatro años en vigor, durante los cuales el Ayuntamiento no ha efectuado ninguna acción, para dar un uso específico a este solar, ni ninguna actuación tendente a la expropiación del terreno, lo que indica claramente la inexistencia de un proyecto social sobre el mismo que requiera el cambio en la calificación del suelo. Por el contrario, los actuales propietarios de la parcela tenemos intención de edificar en ella, como se demuestra con el hecho de haber solicitado la oportuna licencia al amparo de las vigentes de momento Normas Subsidiarias.

3ª.- Es también un hecho cierto que cuando el PG.CBZ menciona los nuevos equipamientos necesarios, habla de ampliación de cementerios en Cabezón y Periedo, o del desarrollo del polígono industrial de Navas, pero no menciona como necesario un nuevo equipamiento en Carrejo.

4ª- Es así que la Memoria literalmente dice:

“Hay que constatar que el municipio de CABEZON de la SAL cuenta en la actualidad con una superficie de sistemas generales destinados a equipamientos de 146.081 metros cuadrados, lo que supone una dotación de más de 17,75 metros cuadrados por habitante, por lo que, sin necesidad de ampliaciones, en el horizonte máximo del PG.CBZ, se estaría dando cumplimiento a las exigencias legales de más de 5 metros cuadrados por habitante, ya que la superficie actual ya cubriría una población teórica de casi veintinueve mil habitantes, casi el triple de la prevista en el período de desarrollo del planeamiento que se propone.

En méritos de lo expuesto al Excmo. Ayuntamiento

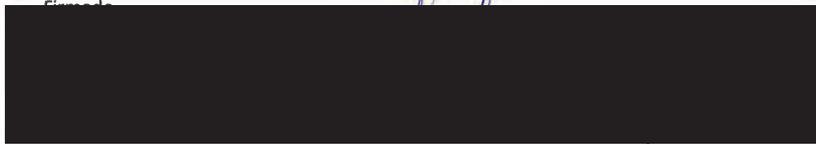
SOLICITAMOS que teniendo por formuladas las precedentes alegaciones se acuerde la modificación del proyecto del Plan General de Ordenación Urbana, en el sentido de

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

mantener para mencionada parcela de nuestra propiedad la calificación de Residencial.

Cabezón de la Sal, a 27 de noviembre de 2.017

Firmado:



Otrosí decimos:

Que a efectos de notificaciones, aparte del domicilio citado previamente, señalamos el correo electrónico 

ANEXOS

- Documento 1. Nota Simple del Registro de la Propiedad
- Documento 2. Ficha Urbanística
- Documento 3. Plano del PG:CBZ
- Documento 4. Fotografía

MÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

Doc. 1



INFORMACIÓN REGISTRAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA 2
C/ JOSE MARIA PEREDA, 30
TORRELAVEGA 39300
TEL: 942880112 FAX: 942804389

Fecha de Emisión: VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE
Solicitante: [REDACTED] Nº Petición: 4737

FINCA DE CABEZON DE LA SAL Nº: 4187
IDUFIR: 39017000539074

DESCRIPCION DE LA FINCA

RUSTICA.- Huerta cerrada dedicada a verdura y árboles frutales en CARREJO, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en la calle del SOL, de siete áreas y dieciséis centiáreas, que linda al Oeste, con casa de herederos de Joaquín Hoyos, hoy de esta pertenencia; y por los demás vientos tránsito público.

TITULARIDADES

Table with columns: NOMBRE TITULAR, N.I.F., TOMO, LIBRO, FOLIO. Includes a large black redaction box covering the names and N.I.F. values.

4,545455% (1/22) del pleno dominio por título de herencia, con carácter privativo

Barcode and C.S.V.: 2390172858P25390

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 2 de 5

CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

Registadores DE ESPAÑA

INFORMACIÓN REGISTRAL

[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65

10
 1,515152% (1/66) del pleno dominio por título de herencia,
 Formalizada en escritura con fecha 16/06/2008, autorizada en MADRID, [REDACTED], nº de protocolo 1.576.

[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65

C.S.V.: 2390172858P25390

WWW.REGISTRADORES.ORG

Pág. 3 de 5

CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



INFORMACIÓN REGISTRAL

12 1,900000% (19/1000) del pleno dominio por título de herencia, con carácter privativo

[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65
[REDACTED]	l pleno dominio por título de herencia, con carácter			
[REDACTED]	[REDACTED]	1102	215	65

1,900000% (19/1000) del pleno dominio por título de herencia,

Formalizada en escritura con fecha 28/03/2017, autorizada en MADRID, por DON [REDACTED] nº de protocolo 1.447.

CARGAS

- OTRAS

LIMITACIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN, respecto a la veintidosava parte indivisa de la que son titulares [REDACTED].

1º) Todos los bienes y derechos quedan exceptuados de la administración y representación paterna de las hijas, de tal suerte que en la administración y representación no entrará nunca el padre de las propias hijas.- 2º) La administración de tales bienes y derechos y la representación de los actos de todo tipo relativos a los mismos, así como la determinación del destino de su frutos, quedan atribuidos, siempre en interés de las hijas, a Don [REDACTED] y, en defecto del mismo, a [REDACTED] y [REDACTED], los cuales tendrán atribuidas aquellas facultades libre y solidariamente.- 3º) No obstante lo establecido en el apartado anterior y por lo que toca a los actos dispositivos referidos en el párrafo primero del artículo 166 del Código Civil, se aplicará en orden a la actuación de los administradores, lo dispuesto para la actuación de los padres en dicho párrafo primero del referido artículo, teniendo en cuenta, en su caso, lo establecido en el párrafo último del propio artículo.- 4º) Esta administración, prevista en principio para la minoría de edad de [REDACTED] continuará cuando llegue a la mayoría de edad y se extenderá a todas las hermanas y herederas, ya mayores de edad, en la parte que exceda de lo que por legítima estricta les corresponde en su herencia, hasta que alcancen, como queda dicho, la edad de veinticinco años cumplidos, cesando sucesivamente en el momento en que cada una de ellas vaya alcanzando la citada edad.

- AFECCIÓN. OTRAS.

Alegada exención, queda afecta por 5 años al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.- Torrelavega, 7 de Junio de 2.017.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho



MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



INFORMACIÓN REGISTRAL

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

2.- A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

a. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

b. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TORRELAVEGA Nº 02 a día veinticuatro de Noviembre del año dos mil diecisiete.



(*) C.S.V. : 2390172858F25390

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del Órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, Órgano o entidad emisora. (Art. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)



C.S.V. : 2390172858F25390

|WWW.REGISTRADORES.ORG|

Pág. 5 de 5

CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

Doc. 2

 Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	
Plaza Virgen del Campo s/n · CABEZON DE LA SAL · 39500 · CANTABRIA TLFNO: 942.70.00.61 · FAX: 942.70.19.44 serviciostecnicos@cabezondelasal.net	
Referencia:	
ENTRADA N.º SALIDA N.º 4343	17_1107001_Ficha Urbanística_Luis Tena Paz_parcela_u5_Carrejo 56_9744606UN9994S0001QF.odt Cítese al contestar
Expediente	17_1107001
Solicitante	[REDACTED]
Situación	9744606UN9994S0001QF BO CARREJO 56 39592 CABEZON DE LA SAL (CANTABRIA)
Técnico Municipal	Moisés Castroporto · Arquitecto
Fecha del informe	7 de noviembre de 2017

Se solicita **FICHA URBANÍSTICA** de la parcela arriba citada

Examinada la normativa urbanística de aplicación, **Normas Subsidiarias de Planeamiento**, al haber sido anulado el Plan General de Ordenación Urbana mediante Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de junio de 2017 que confirma parcialmente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 5 de febrero de 2016 (PO 110/14), la parcela viene calificada conforme al plano siguiente:



17_1107001_FICHA URBANÍSTICA, [REDACTED] PARCELA_US_CARREJO 56_9744606UN9994S0001QF.ODT

1 DE 4

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Plaza Virgen del Campo s/n · CABEZON DE LA SAL · 39500 · CANTABRIA
TLFNO: 942.70.00.61 · FAX: 942.70.19.44
serviciotecnicos@cabezondelasal.net



La parcela viene calificada como **SUELO URBANO SU5 Núcleos**.

Dicho tipo de suelo viene regulado por la ordenanza que se transcribe:

Ordenanza SU5 (Núcleos)

Comprende los conjuntos que constituyen los antiguos núcleos urbanos periféricos que han sido incorporados al núcleo de cabezón, que tienen una estructura muy consolidada que deberá conservarse y en los que las obras de nueva planta suponen el relleno de espacios intersticiales entre los edificios actuales y se producirá también la remodelación, reforma o sustitución de edificios antiguos.

A.- AMBITO DE APLICACIÓN Y TIPOLOGIA.

Áreas delimitadas en los planos de ordenación para esta calificación.

Edificación en algunos casos aislada, ocupando pequeñas manzanas completas y ocasionalmente con algún colindante, llegando frecuentemente la edificación hasta los mismos y hasta las alineaciones de calle.

B.- USOS.

El uso principal será el de vivienda.

Se permiten además los usos de comercio y pequeña industria artesanal de la 1ª y 2ª categoría en situaciones A y B respectivamente y cumpliendo con el reglamento de Actividades Molestas, usos hoteleros, servicios públicos y equipamiento.

Se prohíben todos los demás usos no especificados.

C.- PARAMETROS REGULADORES:

1.- Densidad.

La densidad de ocupación del área será de treinta (30) viviendas por hectárea, o una por parcela.

2.- parcela mínima.

Será de 500 m2 de superficie (quinientos metros cuadrados).

3.- Frente mínimo de parcela:

17_1107001_FICHA URBANÍSTICA [REDACTED] _PARCELA _U5_CARREJO 56_9744606UN999450001QF.ODT

2 DE 4

CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
Ayuntamiento de Cabezon de la Sal

Plaza Virgen del Campo s/n · CABEZON DE LA SAL · 39500 · CANTABRIA
TLFNO: 942.70.00.61 · FAX: 942.70.19.44
serviciostecnicos@cabezondelasal.net

Será como mínimo de veinte metros (20,00) de longitud.

4. Edificabilidad máxima:

La edificabilidad máxima en los suelos de esta categoría será de 0,60 m²/m² (Sesenta decímetros cuadrados por cada metro cuadrado de suelo).

5.- Ocupación del suelo:

La ocupación máxima será del 60% de la parcela neta en las nuevas edificaciones, considerándose asumida por la ordenación la edificación existente, aun no cumpliendo esta limitación.

6.- Separación mínima entre edificaciones:

Podrá edificarse con distancias del cincuenta por ciento (50%) de la altura de la edificación con un mínimo de 3,00 metros, si bien en el caso de edificar junto a un colindante que ha edificado hasta el lindero, podrá también unirse al mismo la nueva edificación. Igualmente podrá adosarse la edificación al solar colindante si las edificaciones se hacen conjuntamente y previo acuerdo de que se adosan entre sí.

7.- Alineaciones.

Los viales actuales y en proyecto están recogidos en los planos de alineaciones y rasantes a escala 1/2000.



8.- Altura máxima de la edificación.

Será de seis metros (6,00) correspondientes a planta baja más otra planta sobre la misma en todos los núcleos a los que se aplica esta Ordenanza, salvo dos áreas delimitadas en los planos correspondientes del núcleo de casar de Periedo, donde será de nueve metros con diez centímetros (9,10) correspondientes a planta baja más otras dos sobre la misma. En las manzanas consolidadas se cumplirá en las nuevas edificaciones y en cada una de sus

17_1107001_FICHA URBANÍSTICA: [REDACTED] PARCELA_U5_CARRERJO 56_9744606UN9994S0001QF.CDT

3 DE 4

CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Plaza Virgen del Campo s/n · CABEZON DE LA SAL · 39500 · CANTABRIA
TLFNO: 942.70.00.61 · FAX: 942.70.19.44
serviciostecnicos@cabezondelasal.net

fachadas, la condición de ser como máximo igual a la del más alto de sus colindantes. Podrá aprovecharse la planta bajo cubierta bajo las siguientes condiciones:

- A) Pendiente máxima de la cubierta de treinta grados (30).
- B) Superficie máxima construida del sesenta por ciento (60%) de la planta inmediatamente inferior.
- C) La cubierta será a dos o cuatro aguas, con pendiente uniforme desde la cumbrera hasta el forjado de techo de la última planta.
- D) Se admiten buhardillas limitadas por paramentos verticales y cubierta a dos o tres aguas, con una anchura máxima de 1,70 metros y sin sobresalir ninguno de sus elementos por encima de la cumbrera de la cubierta general del edificio. La distancia mínima entre buhardillas será de un metro con setenta centímetros (1,70 m.).
- E) Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una superficie máxima en planta del 60% de la superficie construida de la planta inmediatamente inferior, en cuya planta podrán acondicionarse viviendas exentas. Esta superficie computará a efectos de edificabilidad.

9.- Fondo edificable máximo:
Doce metros (12,00).

10.- Retranqueo mínimo a colindantes
Tres metros (3,00) caso de no adosarse.

11.- Dimensiones de las fachadas:
Tendrán una longitud mínima de siete metros (7,00) y máxima de doce metros (12,00) excepto en el caso de Estudios de Detalle, en que podrán especificarse y justificarse otras mayores.

12. Vuelos:
En el caso de edificación aislada en el interior de una parcela no se limitan los vuelos, aunque las distancias a colindantes y la ocupación del suelo se medirán contando con las mismas y desde los puntos extremos. En el caso de edificaciones alineadas a la vía pública los vuelos vendrán dados por la fórmula: $V=A/10-0,30$ m. (siendo A = ancho de la calle entre alineaciones), con un máximo de 0,40 metros (cuarenta centímetros) y sin sobresalir del ancho de la acera.

D.- ESTUDIOS DE DETALLE.
Se llevarán a cabo en aquellos lugares donde el Ayuntamiento lo considere oportuno previo informe de técnico competente y en los que la iniciativa privada lo solicite, cumpliendo con el procedimiento descrito en el artículo 2.5 de las vigentes Normas.

E.- CONDICIONES ESPECIALES
Se conservarán las condiciones específicas de edificabilidad y edificación inherentes a su construcción.
En la sustitución de edificios antiguos deberá redactarse un estudio de detalle para la fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes, de acuerdo con los topes máximos de edificabilidad referidos a su situación actual y las condiciones generales de edificación de estas Normas.

Lo que informo para su certificación al interesado en Cabezón de la Sal a 7 de noviembre de 2017

Moisés CastroPorto
Arquitecto Municipal



17_1107001_FICHA URBANÍSTICA [REDACTED] ARCELA_US_CARRERIO 56 974420610N999450001QF.CDT

4 DE 4

CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

62

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

[REDACTED] actuando en mi propio nombre y en el de mi hermana [REDACTED] ante V.I. comparece para exponer dentro del plazo abierto para la Exposición Pública del documento del Plan General para presentar la siguiente

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)	
07 DIC. 2017	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º
8285	—

ALEGACION:

1. Que somos propietarios de dos parcelas catastrales 39012A012003680000BX y 39012A012003690000BI, con superficies catastrales respectivas de 2.132 m² y 638 m², en total 2.770 m².
2. En el documento presentado está clasificado como rústico de protección ordinario.
3. Emplazado al Noroeste del ferrocarril del Cantábrico contorneada por el Oeste y Sur de suelo urbano-consolidado con todos los servicios y por el Suroeste con la construcción de la carretera del paso elevado de acceso a la zona Norte de Virgen de la Peña y de Cabrojo.
4. El paso elevado no parece que se haya tenido muy en cuenta en este planeamiento. Queda sin diseñar como será el de los peatones y la terminación del vial a un lado y otro del ferrocarril.
Con la solución aportada por el Adif se dan acceso superando la barrera que supone el ferrocarril en todo el tramo que va desde Virgen de la Peña a Casar de Periedo no existe paso elevado alguno.
Una vez que se materialice esta solución, en el vial paralelo al ferrocarril se creará una carretera que será la que provocará el nuevo acceso a Virgen de la Peña y Cabrojo.

CH

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

Se echa en falta un diseño de este nuevo viario por lo que supone de estructurante entre los dos núcleos y la relación con Periedo y con la estación de ferrocarril de Virgen de la Peña, de la cual Cabrojo hoy resulta lejana y que con esta apertura no solo se le acerca de forma rodada sino peatonal, un gran servicio para el pueblo.

5. Por la delimitación del suelo urbano proyectado esta zona con más vocación urbana que rural queda cerrada al vial existente por el Oeste corresponde al planeamiento resolver estas situaciones y nosotros proponerlos en la información pública.

6. Dicho lo cual

SOLICITAMOS:

Sean incluidas nuestras dos parcelas en el suelo urbano por contar en su colindancia con todos los servicios que así lo define con un esquema para servir a todas las parcelas como el que proponemos en el croquis adjunto.

Con la gestión de un estudio de Detalle, un Proyecto de urbanización y un Proyecto de Compensación, este espacio está gestionado y rematado.

Casar de Periedo, a siete de Diciembre de dos mil diecisiete



MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA
DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
39012A012003680000BX

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 12 Parcela 368
CUARTAS. CABEZON DE LA SAL [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Agrario [Prados o praderas 02] AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN: Polígono 12 Parcela 368
CUARTAS. CABEZON DE LA SAL [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): -- SUPERFICIE GEOMÉTRICA (m²): 2.132 TIPO DE FINCA: --

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

Lunes, 4 de Diciembre de 2017

403.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Límite zona verde
- Hidrografía

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/19/17_02502441406

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

GOBIERNO DE ESPAÑA

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
39012A012003690000BI

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN: Polígono 12 Parcela 369 CUARTAS. CABEZON DE LA SAL [CANTABRIA]

USO PRINCIPAL: Agrario [Prados o praderas 02] AÑO CONSTRUCCIÓN: --

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): --

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN: Polígono 12 Parcela 369 CUARTAS. CABEZON DE LA SAL [CANTABRIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²): -- SUPERFICIE GRABADA (BASELALM) (m²): 638 TÍTULO DE FINCA: --

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC.

403.500 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Límite zona verde
- Hidrografía

Lunes, 4 de Diciembre de 2017

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



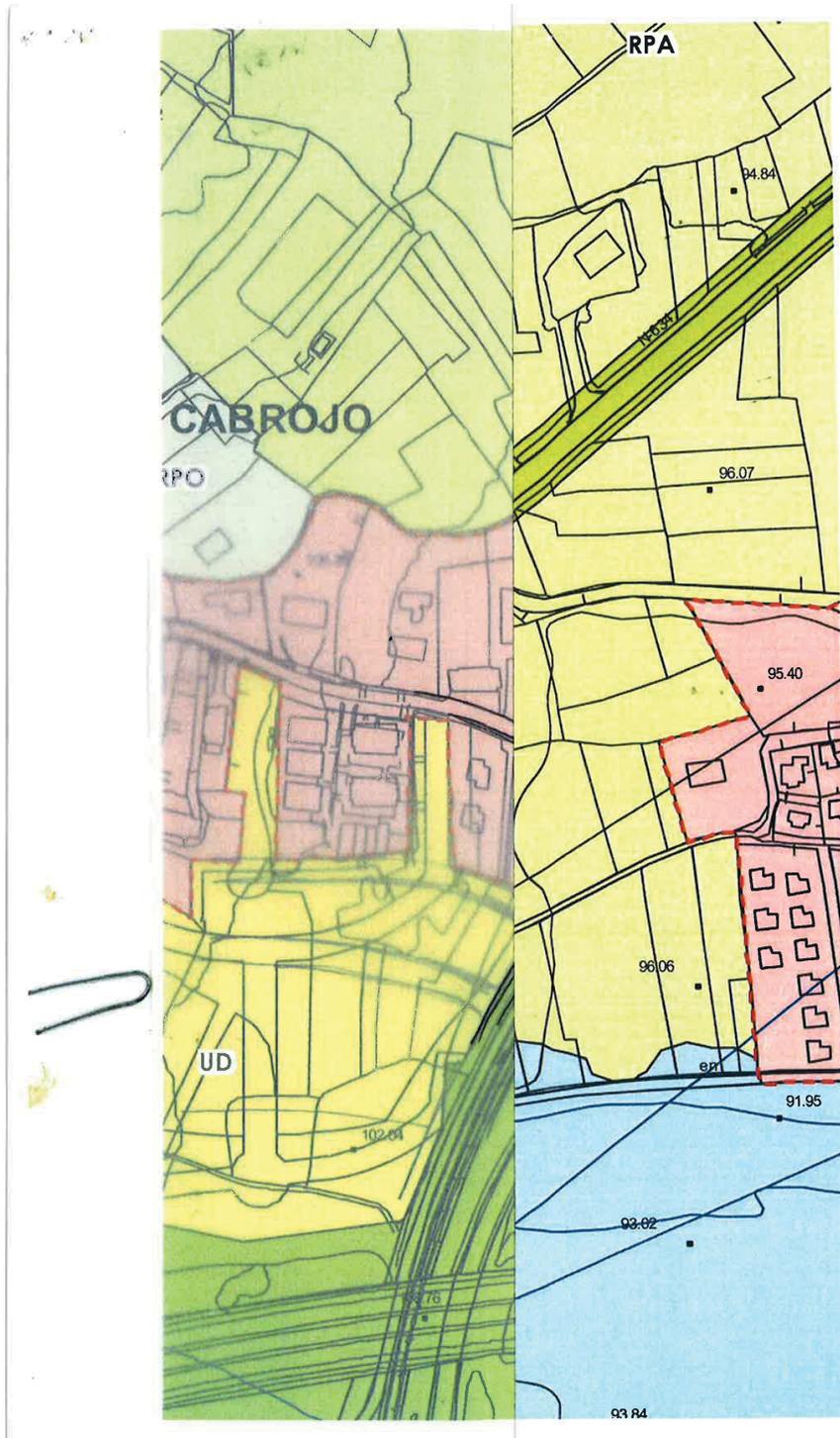
CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79



CVE-2020-6944

MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

63

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

[REDACTED], actuando en mi propio nombre y en el de mi hermana [REDACTED], ante Vd comparece para exponer dentro del plazo abierto para la Exposición Pública del documento del Plan General para presentar la siguiente

ALEGACION:

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL (Cantabria)	
07 DIC. 2017	
ENTRADA N.º	SALIDA N.º
8236	—

1. Que somos propietarios de una parcela catastral 39012A011001680000BX, con superficie catastral de 2.166 m².
2. Que esta parcela se encuentra clasificada en el documento de la aprobación inicial como urbanizable delimitado residencial. SECTOR SUR – 12 CASAR.
3. Este Plan Parcial fue introducido en la revisión de las NNSS el 27 de Diciembre de 2014, tres años es tiempo suficiente para darse cuenta de lo inapropiado de esta previsión. Los peores augurios se han cumplido y superado, si ya era difícil realizar la gestión conjunta de este suelo, ahora visto lo visto resulta imposible por la falta de tensión del mercado y por la fragmentación de las propiedades.

Siendo el Plan General de Ordenación Urbana el estatuto de la propiedad, este documento debe ser muy cuidadoso con sus determinaciones porque la posición de la raya si que tiene consecuencias para las propiedades que quedan a un lado u otro, por razones muchas veces más voluntaristas que realistas.

Esto ocurre con el sector SUR 12 de Casar.

- Desde su propio objetivo



MIÉRCOLES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 79

La Ordenación del Sector, propone la previsión de un futuro desarrollo de Casar, fuera la zona objeto de la Concentración, y con una tipología de vivienda unifamiliar.

- No se respeta lo que se dice, se ha delimitado desde el suelo urbano ya prácticamente ocupado por el Este y por el Sur hasta el ferrocarril. Englobando y no respetando el único camino de concentración existente sin necesidad alguna.
- No existe ninguna justificación de su necesidad ni de su resultado económico, esta determinación carece de estudio económico-financiero.
- Ha desaparecido la necesidad de las viviendas de protección oficial y más aún las realizadas de la tipología unifamiliar.
- Se da solución a un problema que no existe, más parece que se crea un problema para buscar una solución allí donde nadie lo había demandado.
- Hay soluciones mucho más sencillas, menos traumáticas y posibles sin crear problemas a los propietarios integrando este espacio en el suelo urbano ya existente al que se le da la espalda, y luego decir rimbombantemente:

2. "El Plan Parcial procurará una ordenación respetuosa con las características morfológicas del núcleo tradicional de Casar"

Mantra que se repite en todos los planeamientos y que por mucho que se repita y repita jamás será realizable.

Esta zona ya está fuera del núcleo tradicional, ahora es la trasera del ensanche que se ha creado apoyado en el Norte de la carretera N-634 y la antigua carretera de Casar de Periedo, no existiendo ni una sola